



**ALCALDIA DE EL ESPINAL
SECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCION NUMERO 392 DE 2017
(Octubre 17)**

“Por medio de la cual se concede una Licencia de Construcción”

**CODIGO: FOR.-
RSPMIMA-001
VERSION: 2017**

Página 1 de 5

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL DE EL ESPINAL.**

En uso de las facultades conferidas por la ley 388 de 1997,
el decreto 564 de 2006, Decreto 1469 de 2010, decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 001 de 2001 y.

CONSIDERANDO.

Que el(la) señor(a) **MARTHA GUTIERREZ DE CORTES**, identificada con C.C. No. 51.592.409 de Bogotá, en su calidad de representante legal de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL SUR DEL TOLIMA “CAFASUR”** con NIT No. 890704737, propietario de cuarenta y cuatro (44) lotes de noventa (90 00) metros cuadrados cada uno, localizados en: Manzana V lotes del 1 al 11 Manzana W lotes del 1 al 22, manzana X lotes del 1 al 11 de la Urbanización Ciudadela CAFASUR, localizada al nor-orienté de este municipio, identificados con las matriculas Inmobiliarias No. 357-56292 a la 357-56302, de la 357-56314 a la 357-346 de la oficina de instrumentos públicos de este municipio, Fichas catastrales No. 01-01-0659-0001-000 a la 01-01-0659-0011-000, de la 01-01-0660-0001-000 a la 01-01-0660-0022-000 y de la 01-01-0661-0001-000 a la 01-01-0661-0011-000 radicó bajo el No. 10340 de Junio 29 de 2017, solicitud para la **CONSTRUCCION** de cuarenta y cuatro (44) Viviendas unifamiliares de interés Prioritario (VIP), de un piso que consta cada una de: Antejardín, Porche, Sala – Comedor, Cocina, Dos (2) alcobas, Un (1) Baño, Lavadero, Espacio para desarrollo progresivo y patio posterior. Con cubierta en Teja de arquitectónica metálica, en un área construida de 45.39 M². C/una y un total de construcción de 1 997 16 m².

CUADRO DE AREAS				
	AREA POR SOLUCION	DIRECCION	CANTIDAD DE SOLUCIONES	AREA TOTAL SOLUCIONES
AREA DE LOTE	90 00 M ²	Lotes del 1 al 11 de la manzana V, Lotes del 1 al 22 de la manzana W Y Lotes del 1 al 11 de la manzana X de la Urbanización Ciudadela Cafasur	44	3 960.00 M ²
AREA A CONSTRUIR	45 39 M ²		44	1 997.16 M ²
AREA LIBRE	44 61 M ²		44	1962 84 M ²

Que en cumplimiento de lo ordenado por la ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, esta solicitud fue notificada a los vecinos de la obra y se les citó para que se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante o titular presento recibo de pago No. 26934 cancelado al banco occidente por concepto de pago del impuesto de delineamiento Urbano.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas legales jurídicas en especial al decreto 1469 de 2010 y normas Urbanísticas y arquitectónicas especialmente contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Espinal (Acuerdo 001



CARRERA 6 N° 8-07 PALACIO MUNICIPAL DE ESPINAL – TOLIMA
alcaldia@el-espinal-tolima.gov.co - www.el-espinal-tolima.gov.co
TELÉFONO: (8) 2390314 - CÓDIGO POSTAL: 732620



ALCALDIA DE EL ESPINAL
SECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCION NUMERO 392 DE 2017

(Octubre 17)

"Por medio de la cual se concede una Licencia de Construcción"

CODIGO: FOR.-
RSPMIMA-001
VERSION 2017

Página 2 de 5

de Febrero 26 de 2001) Que Por lo anterior expuesto. Es legal y técnicamente viable proceder otorgar la licencia solicitada:

RESUELVE

Artículo 1. Otorgase licencia señor(a) **MARTHA GUTIERREZ DE CORTES**, identificada con C.C. No. 51.592.409 de Bogotá, en su calidad de representante legal de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL SUR DEL TOLIMA "CAFASUR"** con NIT No. 890704737, propietario de cuarenta y cuatro (44) lotes de noventa (90.00) metros cuadrados cada uno, localizados en: Manzana V lotes del 1 al 11 Manzana W lotes del 1 al 22, manzana X lotes del 1 al 11 de la Urbanización Ciudadela CAFASUR, localizada al nor-oriente de este municipio, identificados con las matriculas Inmobiliarias No. 357-56292 a la 357-56302, de la 357-56314 a la 357-346 de la oficina de instrumentos públicos de este municipio, Fichas catastrales No. 01-01-0659-0001-000 a la 01-01-0659-0011-000, de la 01-01-0660-0001-000 a la 01-01-0660-0022-000 y de la 01-01-0661-0001-000 a la 01-01-0661-0011-000 radicó bajo el No. 10340 de Junio 29 de 2017, solicitud para la **CONSTRUCCION** de cuarenta y cuatro (44) Viviendas unifamiliares de interés Prioritario (VIP), de un piso que consta cada una de: Antejardin, Porche, Sala - Comedor, Cocina, Dos (2) alcobas, Un (1) Baño, Lavadero, Espacio para desarrollo progresivo y patio posterior. Con cubierta en Teja de arquitectónica metálica, en un área construida de 45.39 M² C/una y un total de construcción de 1.997.16 m².

CUADRO DE AREAS				
	AREA POR SOLUCION	DIRECCION	CANTIDAD DE SOLUCIONES	AREA TOTAL SOLUCIONES
AREA DE LOTE	90 00 M ²	Lotes del 1 al 11 de la manzana V Lotes del 1 al 22 de la manzana W Y Lotes del 1 al 11 de la manzana X de la Urbanización Ciudadela Cafasur	44	3.960 00 M ²
AREA A CONSTRUIR	45.39 M ²		44	1 997 16 M ²
AREA LIBRE	44.61 M ²		44	1962 84 M ²

Deberá someterse al paramento establecido por la Secretaria de Planeación de acuerdo a la visita practicada en terreno por el funcionario.

De acuerdo con el proyecto diseñado por el Arquitecto **OSCAR ABEL LOZANO RIOS**, identificado con Matrícula Profesional No 25700-52141 CND. Y peritaje estructural y de los elementos NO estructurales, elaborados por el Ingeniero Civil **FERMIN CARDOSO ORTIZ** identificado con Matrícula Profesional, No. 9532 CND.

Artículo 2. El término de vigencia de la licencia de Construcción otorgada es por veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en quedó en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. En un todo de acuerdo al artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.



CARRERA 6 N° 8-07 PALACIO MUNICIPAL DE ESPINAL - TOLIMA
alcaldia@el-espinal-tolima.gov.co - www.el-espinal-tolima.gov.co
TELÉFONO: (8) 2399314 - CÓDIGO POSTAL 733520



ALCALDIA DE EL ESPINAL
SECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCION NUMERO 392 DE 2017
(Octubre 17)

"Por medio de la cual se concede una Licencia de Construcción"

CODIGO: FOR.-
RSPMIMA-001
VERSION: 2017

Página 3 de 5

Artículo 3. El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto **OSCAR ABEL LOZANO RIOS**, Identificado con Matrícula Profesional No 25700-52141 CND. Quien deberá responder para que la construcción de la estructura se ejecute de acuerdo con lo establecido en las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistentes "NSR-2010" (LEY 400 DE 1997- Decreto 629 de 2010). Y demás normas complementarias.

Parágrafo- De conformidad con la ley 14 de 1975 y la ley 64 de 1993, para la ejecución de esta obra, se debe contratar los servicios de un técnico constructor, con matrícula expedida por el consejo profesional nacional de ingeniería y arquitectura, y tarjeta profesional expedida por el comité nacional de técnicos constructores, so pena de las sanciones previstas en el decreto 523 de 1976.

Parágrafo- La obra autorizada debe contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo: La construcción de estructuras de edificación que tengan menos de tres mil (3000) metros cuadrados de área construida, independiente de su uso, el titular de la licencia tiene la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción Sismo resistentes vigentes.

Artículo 4- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 1052 de 1998, el titular de la licencia está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima de dos metros por un metro (2x1), en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras menores se instalara un aviso de cincuenta (50) centímetros por setenta (70) centímetros. En la valla o aviso se deberá indicar al menos: a) La clase de licencia. b) El número de la licencia, expresando la entidad que la expidió. c) la dirección del inmueble. d) vigencia de la licencia. e) nombre o razón social del titular de la licencia. f) El tipo de desarrollo que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

PARAGRAFO. La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la licencia y en todo caso antes de la indicación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

Artículo 5. El propietario de la edificación y el constructor responsable se comprometen mancomunadamente a ejecutar la obra de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público. Para lo cual adoptaran procedimientos que reúnan las condiciones de seguridad suficientes para evitar daños a terceros y proteger la integridad de los peatones o transeúntes, a



ALCALDIA DE EL ESPINAL
SECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCION NUMERO 392 DE 2017

(Octubre 17)

"Por medio de la cual se concede una Licencia de
Construcción"

CODIGO: FOR.-
RSPMIMA-001

VERSION: 2017

Página 4 de 5

construir y/o instalar las defensas y estructuras provisionales necesarias para la seguridad de los obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinas.

PARAGRAFO: En el momento que se presenten situaciones de inseguridad y se presenten daños a los predios colindantes. La administración municipal podrá suspender en forma indefinida la obra, hasta tanto se compruebe que se han tomado las medidas y acciones que minimicen la existencia de riesgo que atenten contra la integridad y seguridad de la comunidad y predios vecinos.

Artículo 6. El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 7. Está totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales de sistemas de alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados por la autoridad competente con suspensión en forma inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se autorizara la continuación de los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación.

Parágrafo- Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y desechos de acuerdo a lo previsto por el Código de policía y por un término no mayor de doce (12) horas. Cuando con la ejecución del proyecto se cause daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlos so pena de las sanciones legales.

Artículo 8- El presente permiso será suspendido y la obra sellada, en el momento en que se compruebe que esta no se ajusta a las especificaciones y diseños de los planos radicados o que incumpla cualquiera de las normas contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de el Espinal (Acuerdo 001 de Febrero 26 de 2001)

Artículo 9- La presente licencia y los planos correspondientes deberán permanecer en la obra para que sean presentadas ante las autoridades competentes, cuando así lo soliciten.


Artículo 10- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevaran a la aplicación de las sanciones consagradas en la ley 9 de 1989, la ley 388 de 1997, el decreto 810 de 2003 y el decreto 33 de 2010.

Artículo 11- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 12- Para obtener el derecho a la prestación de los servicios públicos, el titular de la presente licencia deberá solicitar su disponibilidad y tramitar la aprobación de los planos



CARRERA 6 N° 8-07 PALACIO MUNICIPAL DE ESPINAL - TOLIMA
alcaldia@elespinal-tolima.gov.co - www.elespinal-tolima.gov.co
TELÉFONO: (8) 2390314 - CÓDIGO POSTAL: 733520

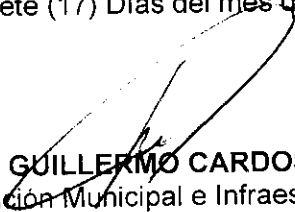
	ALCALDIA DE EL ESPINAL SECRETARIA DE PLANEACION RESOLUCION NUMERO 392 DE 2017 (Octubre 17) "Por medio de la cual se concede una Licencia de Construcción"	CODIGO: FOR.- RSPMIMA-001
		VERSION: 2017
		Página 5 de 5


correspondientes ante las empresas respectivas, en especial cumplir con la norma técnica del RETIE y si es pertinente, deberá tramitar la licencia ambiental ante la Corporación del Tolima CORTOLIMA.

Artículo 13- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Despacho de la Secretaria de Planeación Municipal y el de apelación ante el alcalde Municipal del Espinal, en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Expedido en el Espinal a los diecisiete (17) Días del mes de octubre de dos mil Diecisiete (2.017).


ING. JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ
 Secretario de Planeación Municipal e Infraestructura y Medio Ambiente

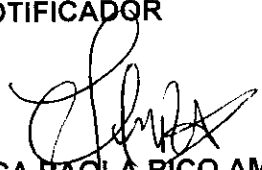

APROBO: DAVID BONILLA IZQUIERDO
 Director de Licencias

En la fecha 17 OCT 2017 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, para que sea publicada por cuenta del titular la parte resolutoria en un medio de comunicación social hablado o escrito de amplia divulgación en la ciudad de el Espinal, sin la cual esta resolución no tiene ninguna validez, con la indicación de que contra la presente proceden los recursos de ley.

EL NOTIFICADO


MARTHA GUTIÉRREZ DE CORTES
 C.C. No. 51.592.409 de Bogotá D.C.

EL NOTIFICADOR


JESSICA PAOLA RICO AMOROCHO
 C.C. No. 1.022.407.367 de Bogotá D.C.



CARRERA 6 N° 8-07 PALACIO MUNICIPAL DE ESPINAL – TOLIMA
alcaldia@elespinal-tolima.gov.co - www.elespinal-tolima.gov.co
TELÉFONO: (8) 2390314 - CÓDIGO POSTAL: 733520



Alcaldía Municipal
Secretaría de Planeación
Espinal - Tolima

CONSTANCIA DE RENUNCIO A TERMINOS

Espinal, 17 de octubre de 2017

Hoy, lunes 17 de octubre de 2017, se notificó personalmente el contenido de la Resolución No 392 de octubre 17 de 2017 “Por medio de la cual se otorga una Licencia de construcción” a **MARTHA GUTIERREZ DE CORTES**, identificada con C.C. No. 51.592.409 de Bogotá, en su calidad de representante legal de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL SUR DEL TOLIMA “CAFASUR”** con NIT No. 890704737, propietario de cuarenta y cuatro (44) lotes de noventa (90.00) metros cuadrados cada uno, localizados en: Manzana V lotes del 1 al 11 Manzana W lotes del 1 al 22, manzana X lotes del 1 al 11 de la Urbanización Ciudadela CAFASUR, localizada al nor-oriente de este municipio. Donde el interesado renuncia a términos, como también fue notificado a los vecinos colindantes donde Manifestaron que renunciaban a los términos de ley, por lo tanto las partes interesadas guardan silencio.

DAVID BONILLA IZQUIERDO
Director administrativo de Licencias
Secretaría de Planeación Municipal